



Resumen para padres y alumnos
**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS ESTUDIANTES**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE PARA TODOS LOS GRADOS

TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

1. **PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS A ESTUDIAR Y APRENDER**

Los padres envían a sus hijos a la escuela para que reciban una educación. Nadie tiene derecho a interferir en la educación de los demás. Los profesores tienen derecho a enseñar en un entorno seguro que favorezca el aprendizaje.

2. **ASISTIR A LA ESCUELA DIARIAMENTE**

En Carolina del Sur, un estudiante está obligado por ley a asistir a la escuela hasta los 17 años. Las escuelas no pueden educar a los estudiantes que no asisten a clase, y no promoverán o permitirán que se gradúen los estudiantes que no cumplan con las regulaciones de asistencia de este estado.

3. **LLEGAR A TIEMPO A CLASE**

Los alumnos que entran en el aula después de que haya empezado la clase están interfiriendo en el derecho de los demás a aprender y estudiar. La puntualidad es un hábito que los alumnos deben desarrollar si quieren tener éxito en la escuela y en el mundo laboral. Los profesores tienen derecho a enseñar sin ser interrumpidos por un alumno que llega tarde.

4. **OBEDECER LAS NORMAS Y EL PERSONAL DE LA ESCUELA**

Las reglas están diseñadas para permitir que la escuela cumpla con su obligación de educar a los estudiantes. Los alumnos deben obedecer y ser corteses con todo el personal que trabaja en nuestras escuelas. Los profesores tienen derecho a esperar obediencia y cortesía de sus alumnos.

5. **INFORMAR VOLUNTARIAMENTE Y COOPERAR CON EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN CASOS DISCIPLINARIOS**

Todos los alumnos tienen la responsabilidad de cooperar con el personal en los casos disciplinarios. Los profesores tienen derecho a esperar honestidad de los alumnos.

6. **COMPLETAR TODAS LAS TAREAS DE CLASE Y CUMPLIR CON LOS PLAZOS.**

La responsabilidad total del aprendizaje de los alumnos no recae únicamente en los profesores. Todos los alumnos deben participar en clase y completar las tareas para que la educación sea eficaz. Los profesores tienen derecho a esperar que los alumnos presten atención en clase y completen todos los trabajos asignados.

7. **RESPECTAR LA PROPIEDAD PÚBLICA UTILIZANDO Y DEVOLVIENDO CUIDADOSAMENTE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS**

Las escuelas son el regalo de una comunidad a sus jóvenes. Está mal abusar de un regalo. Los daños en las escuelas cuestan dinero. El dinero que se gasta en reparaciones y sustituciones se resta de las mejoras que podrían hacerse en las escuelas. Los alumnos serán responsables económicamente de los daños causados a la propiedad escolar.

8. **VENIR A CLASE CON LOS LIBROS Y MATERIALES NECESARIOS**

Un alumno debe venir a clase preparado para empezar a trabajar. Un profesor no debería tener que retrasar la enseñanza porque un alumno haya llegado sin preparación para empezar a trabajar. Esto es interferir con los derechos de los demás a aprender y estudiar. Los profesores tienen derecho a enseñar sin retrasos.

9. **ENTREGAR LA CORRESPONDENCIA ESCOLAR A LOS PADRES/TUTORES**

La educación requiere que exista una asociación entre el hogar y la escuela. Para que esta asociación funcione, todo el mundo debe saber lo que ocurre, tanto lo bueno como lo malo. A veces se pide a los alumnos que sean los mensajeros. Más a menudo, sólo se pide a los estudiantes que cumplan con su responsabilidad de ser honestos al no interceptar o destruir los informes de progreso, la información de asistencia y los boletines de notas.

Véase la Política II para una lista completa de los derechos de los estudiantes en el Manual de Políticas de la Junta en www.kcsdschools.net.

La siguiente lista de ofensas y las disposiciones requeridas o recomendadas se presentan para la información de los estudiantes, los padres y el personal escolar. Las acciones disciplinarias incluirán audiencias y revisiones apropiadas, y la remoción de un estudiante del ambiente de aprendizaje ocurrirá sólo por causa justa y de acuerdo con el debido proceso de la ley. Las infracciones se tratarán a nivel de la escuela antes de remitir al alumno al funcionario de audiencias del distrito. Hay tres niveles de infracciones: NIVEL I, NIVEL II y NIVEL III. Dependiendo de la extremidad de cada caso individual, una ofensa de NIVEL I puede ser elevada a una ofensa de NIVEL II. Del mismo modo, una infracción de NIVEL II puede pasar a ser de NIVEL III.

Las siguientes reglas se aplican a cualquier estudiante:

1. que esté en la propiedad del Distrito (incluyendo el edificio, los terrenos, los vehículos)
2. que esté en cualquier actividad, función o evento patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela (incluyendo cualquier lugar donde se esté llevando a cabo un concurso atlético o académico interescolar)
3. que esté en una parada de autobús, en ruta hacia y desde la escuela en un autobús escolar u otro vehículo del Distrito en ruta, o en una excursión; o
4. cuya conducta en cualquier momento o en cualquier lugar tenga un efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden y la disciplina en el Distrito Escolar del Condado de Kershaw.

OFENSAS DE NIVEL I - Conducta desordenada

La conducta desordenada incluye cualquier actividad realizada por un estudiante(s) que tiende a impedir los procedimientos ordenados de la clase o las actividades de instrucción, el funcionamiento ordenado de la escuela, o cuya frecuencia o gravedad perturba las clases o la escuela.

Los actos de conducta desordenada pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente

- llegar tarde a clase
- copiar en los exámenes o en las tareas de clase
- mentir
- lenguaje o gestos abusivos entre alumnos
- incumplimiento de las directrices del personal o de los agentes de la escuela o del distrito (incluidos los ayudantes o acompañantes voluntarios)
- uso de notas o excusas falsificadas
- faltar a clase
- retraso escolar
- absentismo escolar (tres (3) ausencias ilegales consecutivas de la escuela o un total de cinco (5) ausencias ilegales)
- posesión de un dispositivo de comunicaciones electrónicas según lo definido por y en conflicto con la política del distrito
- otros actos de mala conducta determinados y comunicados por la administración

Las posibles sanciones que se aplicarán en los casos de conducta desordenada pueden incluir, entre otras, una o varias de las siguientes.

- amonestación verbal
- retirada de privilegios
- deméritos
- detención (almuerzo silencioso, después de clases, fines de semana u otro momento que no interfiera con el día de instrucción)
- otras consecuencias aprobadas por el consejo o la administración

OFENSAS DE NIVEL II - Conducta disruptiva

La conducta perturbadora incluye aquellas actividades realizadas por un alumno o alumnos que se dirigen contra personas o bienes y cuyas consecuencias tienden a poner en peligro la salud o la seguridad de uno mismo o de los demás en la escuela. Algunos casos de conducta perturbadora pueden coincidir con ciertos delitos penales, lo que justifica tanto las sanciones administrativas como los procedimientos judiciales. La conducta desordenada (Nivel I) puede ser reclasificada como conducta perturbadora (Nivel II) si se produce tres o más veces.

Los actos de conducta perturbadora pueden incluir, entre otros, los siguientes

- Violación de un plan de intervención de nivel I y/o de un contrato de comportamiento
- Uso de una sustancia tóxica
- Peleas
- Acoso, intimidación o matonismo
- vandalismo (menor)
- robar
- amenazas contra otros alumnos
- allanamiento de morada
- lenguaje abusivo hacia el personal
- negarse repetidamente a cumplir las directrices del personal o agentes de la escuela (como ayudantes voluntarios o acompañantes)
- posesión o uso de sustancias no autorizadas, según lo definido por la ley y/o la política del consejo escolar local
- ocupar o bloquear ilegalmente la propiedad escolar de cualquier forma con la intención de privar a otros de su uso
- reunión ilegal
- perturbar una reunión legal
- novatadas
- uso inapropiado de la tecnología (por ejemplo, intimidar, acosar o intimidar a otros estudiantes o empleados del distrito; plagiar materiales protegidos por derechos de autor; o acceder a sitios web inapropiados)
- crear, poseer o compartir imágenes, videos o representaciones visuales desnudas, parcialmente desnudas o sexualmente explícitas o sugestivas usando medios no digitales (por ejemplo, materiales impresos) o comunicación electrónica, incluyendo pero no limitado a mensajes de texto, correos electrónicos o publicaciones en plataformas de medios sociales; estos actos están prohibidos ya sea que el sujeto de las imágenes, videos o representaciones visuales consienta o no en que se creen, posean o compartan
- otros actos determinados y comunicados por la administración

Las posibles sanciones que se aplicarán en los casos de conducta perturbadora pueden incluir, entre otras, una o varias de las siguientes:

- expulsión temporal de clase
- programa de educación alternativa
- suspensión dentro de la escuela
- suspensión extraescolar
- traslado
- remisión a un organismo externo
- expulsión
- restitución de bienes y daños, cuando proceda
- otras consecuencias aprobadas y comunicadas por la administración

OFENSAS DE NIVEL III - Conducta delictiva/conducta grave

La conducta delictiva o severa incluye aquellas actividades realizadas por un alumno o alumnos que resultan en violencia hacia uno mismo o hacia la persona o propiedad de otro o que suponen una amenaza directa y grave para la seguridad de uno mismo o de otros en la escuela. Estas actividades suelen requerir la adopción de medidas administrativas que den lugar a la expulsión inmediata del alumno del centro, a la intervención de las autoridades policiales y/o a la actuación del consejo. La conducta disruptiva (Nivel II) puede ser reclasificada como conducta criminal o severa si ocurre seis o más veces y puede resultar en una remisión al oficial de audiencia.

Los administradores de la escuela se pondrán en contacto con las autoridades policiales inmediatamente después de recibir la notificación de que una persona está participando, o ha participado, en actividades en la propiedad de la escuela o en una actividad sancionada o patrocinada por la escuela que resulte, o pueda resultar, en una lesión o amenaza grave de lesión a la persona o a otra persona o propiedad.

La conducta criminal o grave puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente.

- agresión con lesiones
- extorsión
- amenaza de uso de un artefacto destructivo (bomba, granada, bomba de tubo o artefacto similar)
- posesión, uso o transferencia de armas peligrosas
- delitos sexuales
- vandalismo (grave)
- robo, posesión o venta de bienes robados
- incendio provocado
- suministro o venta de sustancias no autorizadas, según lo definido por la ley y/o la política de la junta directiva
- suministro, venta o posesión de sustancias controladas (drogas, estupefacientes o venenos)
- uso ilegal de la tecnología (por ejemplo, comunicar una amenaza de un dispositivo destructivo, arma o evento con la intención de intimidar, amenazar o interferir con las actividades escolares)
- distribuir, poseer, intercambiar, crear, solicitar o exhibir imágenes, vídeos o representaciones visuales de desnudez sexualmente explícita o actividad sexual utilizando medios no digitales (por ejemplo, fotografías impresas o revistas) o a través de la comunicación electrónica, incluyendo pero no limitado a mensajes de texto, correo electrónico o publicación en plataformas de medios sociales
- transmitir maliciosamente imágenes sexuales de menores, que no sean autoimágenes del alumno o imágenes transmitidas con el consentimiento no coaccionado de la persona que aparece en las imágenes)
- amenazar con quitar la vida o infligir daños corporales a un profesor, director, miembro del personal o miembros de su familia inmediata

Las posibles sanciones que se aplicarán en los casos de conducta delictiva pueden incluir, entre otras, una o varias de las siguientes:

- suspensión extraescolar
- asignación a escuelas alternativas
- expulsión
- restitución de bienes y daños, cuando proceda (las autoridades escolares deberán solicitarla)
- otras consecuencias aprobadas y comunicadas por la administración

Nada en esta regla administrativa prohíbe que el superintendente u otro administrador apropiado a nivel de distrito imponga directamente, o en consulta con los administradores apropiados a nivel de escuela, las sanciones disciplinarias autorizadas.

El debido proceso

La Junta Escolar y sus administradores tratarán a todos los estudiantes con equidad. La Junta Escolar ordena a las autoridades escolares que se adhieran a los requisitos federales y estatales cuando tomen decisiones que afecten directamente a los derechos de los estudiantes. Antes de que las autoridades escolares administren medidas disciplinarias, harán una investigación razonable para determinar los hechos que rodean la ofensa. El administrador que realiza la indagación también prestará especial atención a escuchar la versión del estudiante sobre el asunto. La naturaleza de la investigación variará según la gravedad de la infracción y las consecuencias.

Código de vestimenta para los estudiantes del distrito

Los padres/tutores son responsables de asegurar que los estudiantes individuales se vistan de manera apropiada en todo momento mientras estén en el campus o cuando participen en actividades escolares. En general, la vestimenta de los alumnos se considera apropiada siempre que no interfiera, o se prevea que no podría interferir, con el proceso educativo, cause interrupciones o dañe la propiedad escolar. Además de la ropa, los sombreros y los zapatos, la vestimenta de los alumnos incluye cualquier joya, emblema, insignia, símbolo, señal, comentario u otros elementos que un individuo lleve o exhiba.

1. El atuendo debe cumplir con los requisitos de salud y seguridad.
2. La vestimenta no debe ser inmodesta, obscena, profana, lasciva, vulgar, indecente u ofensiva. Los pantalones cortos, las faldas y los vestidos deben tener una longitud adecuada para asegurar la modestia cuando el estudiante esté sentado o participe en actividades escolares. Se debe usar ropa interior adecuada y debe estar cubierta por la ropa exterior. Los uniformes para las actividades extracurriculares que se usen durante las clases que no sean de educación física deben ser modificados para ajustarse a las pautas de vestimenta de los estudiantes.
3. El atuendo no debe evidenciar la pertenencia o afiliación a una "pandilla" en cualquier sentido negativo del término.
4. El atuendo no debe mostrar ninguna información, representación o publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas controladas o drogas ilegales o parafernalia asociada con lo anterior.

Conducta de los estudiantes en los autobuses y transportes escolares

En las cercanías de los autobuses escolares y en los autobuses escolares, los estudiantes se comportarán de una manera que no ponga en peligro, y no contribuya a poner en peligro, a ellos mismos o a otros estudiantes. Las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil del Distrito, la Política JIC y la Regla Administrativa JIC-R, así como la conducta esperada establecida en esta Política y Regla Administrativa, son aplicables a todos los estudiantes que viajan en los autobuses escolares.

Los conductores de autobuses informarán los nombres de los estudiantes cuya conducta interfiera con la conducción segura o que actúen de manera disruptiva al Administrador Escolar y/o al Supervisor de Transporte correspondiente. En todos los casos en que la mala conducta se informe al Supervisor de Transporte, éste se asegurará de que la administración escolar haya sido notificada del incidente.

La Junta apoya el uso de cámaras de vídeo en los autobuses escolares utilizados para el transporte hacia y desde la escuela, así como para las excursiones, eventos curriculares y extracurriculares. En consecuencia, el Distrito puede utilizar las cámaras de vídeo para supervisar el comportamiento de los estudiantes y puede utilizar las cintas de vídeo como prueba en un procedimiento disciplinario de los estudiantes. Sólo aquellas personas con un propósito educativo legítimo pueden ver las cintas de vídeo, sujetas a las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

La Junta autoriza a los administradores del Distrito y de la escuela a suspender o expulsar a los estudiantes de viajar en el autobús escolar o a imponer cualquier otra sanción prevista en el Código de Conducta Estudiantil por mala conducta en el autobús escolar o por violar las instrucciones del conductor del autobús.

TODAS LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS ENUMERADAS EN ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL SON APLICABLES A LA MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR. ADEMÁS, EL PRIVILEGIO DE VIAJAR EN EL AUTOBÚS ESCOLAR PUEDE SER RETENIDO DEBIDO A LA MALA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES.

Política de no discriminación

El Distrito Escolar del Condado de Kershaw no discrimina por motivos de raza, género, discapacidad, edad u origen nacional en sus programas educativos y prácticas de empleo. Las preguntas relacionadas con el Título IX o la Sección 504 pueden dirigirse a la Coordinadora del Título IX, Denise Sowell, Jefa de Recursos Humanos, Distrito Escolar del Condado de Kershaw, 2029 West DeKalb Street, Camden, Carolina del Sur 29020. Teléfono (803) 432-8416. Las preguntas, inquietudes, quejas, solicitudes de información adicional o ayudas o servicios auxiliares para la participación efectiva en los programas y servicios también pueden dirigirse a Denise Sowell a la dirección y teléfono indicados anteriormente.